

de Solar conocida, y que en presencia tales, havian  
estado en lo de Pueblo de Hierro y Arriales, y vecinda-  
des, y donde havian tenido vienes, y hazenda  
de ella, era prueva haver el D. Juan de Vivanco, Due-  
ño de la Parte, en Miramiento de Suplico, especu-  
tado en esta Villa, el año de seiscientos y seis. Quid Ali-  
tado como tal, con Armas, y Cavallo, tambien lo  
havia haver el D.º y Guazco Vivanco, Padre de la Parte,  
Veedor electo en esta dicha Villa, Alcalde de la Chamar-  
dad, por el Estado Noble, el año de seiscientos y se-  
ta y ocho, sin que fuesen la Parte, ni ninguno de  
su descendencia, hubiese sido gravado con pecho, ni  
caxa alguna conze fit, como rambaga de los terri-  
torios, q. devida mente presentava un cador en  
la correspondiente demarcada, los cuales heran prue-  
va de la Injusticia que havian cometido a su parte,  
con la Inclusion que le havia echo, en Boatos  
de seis quintas, especutado en el presente año esta  
fecha, por lo que nos Suplico, nos viuvieramos  
en vista de los Documentos, y de lo expues-  
to, Despachar a su Parte nuestra Provisión

